



Entidad originadora:	MINISTERIO DEL INTERIOR	
Fecha (dd/mm/aa):	28/01/2026	
Proyecto Decreto/Resolución:	de	"Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, con el fin de reglamentar el artículo 110 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida" en lo relacionado con la adopción de la Política Pública de Diálogo Social (PPDS) en el marco de la Seguridad Humana y se dictan otras disposiciones."

### 1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La Convención Americana de Derechos Humanos incorporada al ordenamiento jurídico mediante la Ley 16 de 1972, dispone en el artículo 23 que los y las ciudadanas deben gozar del derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos y el artículo 25 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, aprobado por la Ley 74 de 1968, establece que todos los ciudadanos disfrutarán, sin ninguna distinción, ni restricción indebida del derecho a *"Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos"*. En este sentido, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha indicado que la participación es un eje fundamental de las sociedades democráticas.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política de 1991, estableció que Colombia es un Estado Social de Derecho, democrático, participativo y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, el cual, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación de conformidad con los artículos 1 y 7 de la misma norma constitucional. En este sentido, la constitución especifica que es principio orientador del Estado, entre otros, asegurar la convivencia y la paz (artículo 2 Constitución Política); y que son fines del Estado *"(...) facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."* (negrilla fuera de texto) (artículo 2 Constitución Política).

De igual manera, en el marco jurídico colombiano existen diversos referentes que han abordado las necesidades de diálogo social, los cuales, promueven la participación de la ciudadanía en los asuntos que la afecten dependiendo de las características específicas y diferenciadas de la población, entre estos se encuentran:

**Tabla 1. Resumen Marco Jurídico**

NORMA QUE REGULA	OBJETO	AMBITO DE APLICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIARIA
Ley 1757 de 2015, Ley de Participación Ciudadana	Promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político. Regula la iniciativa popular y normativa ante las corporaciones públicas, el referendo, la	Nacional	Población en general.



# Interior

## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

	consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto; y establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles.		
Ley 1448 de 2011, Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.	<p>Tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la misma ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.</p> <p>En relación con el diálogo social, esta ley establece la obligación del Estado y derecho de las víctimas de contar con garantías de participación activa para estas últimas, en los procesos judiciales, administrativos e instancias como las mesas locales, departamentales y nacional de víctimas [artículos 14, 28, 33,73, entre otros.]</p>	Nacional Departamental Local	Víctimas del conflicto armado
Decreto 4800 de 2011, por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.	<p>Establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas. En términos de diálogo social este Decreto establece un principio denominado:</p> <p><b>“Artículo 7º. Diálogo social y verdad.</b> El Estado propenderá por generar espacios públicos de profundización de la democracia en un marco de Justicia Transicional, que generen un diálogo entre las víctimas, la sociedad civil, las instituciones y demás actores sociales, el cual permita avanzar en la búsqueda de la verdad, el respeto por los Derechos Humanos y la construcción de memoria histórica, con miras a garantizar la no repetición de los</p>	Nacional Departamental Local	Víctimas del conflicto armado



# Interior

## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

	<p>hechos, la reconciliación y la paz. Para ello, es también necesario que la institucionalidad y los distintos sectores sociales participen de la política, se puedan tender puentes para reconstruir el tejido social y la construcción de ciudadanía en los territorios.”</p> <p>Así mismo, el artículo 226. Componentes del Programa de Reparación Colectiva, establece que el diálogo participativo es un “componente fundamental para la debida implementación del Programa de Reparación Colectiva.”</p>		
Ley 434 de 1998, por la cual se crea el Consejo Nacional de Paz, se otorgan funciones y se dictan otras disposiciones. [Decreto Ley 885 de 2017]	<p>Establece la política de paz, como una política de Estado, permanente y participativa. En la que se indica que “en su estructuración deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del Estado, y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los períodos gubernamentales y que exprese la complejidad nacional.”</p> <p>En esta se establece que es un principio rector de la política de paz, la participación y la concertación, entendidas, consecutivamente, como i) la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para la consecución de la paz, en el marco del pluralismo político, el debate democrático y la participación prioritaria de los sectores excluidos de las políticas y debates en torno a la paz, como las mujeres y los jóvenes y ii) la utilización prioritaria del recurso del diálogo y la concertación como procedimientos expeditos para la desmilitarización de los conflictos sociales y políticos nacionales y territoriales.</p>	Nacional Departamental Local	Población en general
Decreto 1444 de 2022, Por el cual se adiciona el Título 5 de la	<p>En este se establece que es objetivo de la política pública brindar las herramientas para la reconciliación nacional, la convivencia y la no estigmatización promoviendo un lenguaje</p>	Nacional Departamental Local	Población en general



<p>Parte 4 del Libro 2 Decreto 1066 de 2015 Único Reglamentario del Sector Interior, denominado "Política Pública de Reconciliación, Convivencia y no Estigmatización". En el marco de Implementación del Acuerdo Final.</p>	<p>y comportamiento de respeto y dignidad entre sus habitantes, funcionarios públicos y sus instituciones en el ejercicio de los derechos y deberes consagrados constitucionalmente.</p> <p>En relación con el diálogo social establece entre sus definiciones de la política pública:</p> <p>"Reconciliación: Consiste en satisfacer los derechos de toda la población en torno a la construcción de confianza y en general al reconocimiento de espacios que fortalezcan el respeto, y el cumplimiento de las normas que garanticen los derechos humanos de toda la sociedad, <b>por lo cual las entidades del orden nacional, territorial y las organizaciones de la sociedad civil, promoverán espacios de diálogo, para el fortalecimiento de canales de comunicación que promuevan, divulguen y aporten a la cultura de paz.</b>" (negrilla fuera del texto original) (Artículo 2.4.5.1.11., numeral 1)</p> <p>Y tiene entre sus ejes estratégicos el Diálogo Social, definido como:</p> <p>"El principal canal para la reconciliación es el diálogo entre los distintos miembros de la sociedad y entre estos y la institucionalidad, en este sentido, se considera fundamental el fortalecimiento de los espacios de diálogo ya existentes a nivel nacional y territorial de manera que sirvan como puente para acercar tanto a los ciudadanos entre sí mismos, como a la sociedad civil con el Estado" (Artículo 2.4.5.1.12. Ejes estratégicos, numeral 1)</p> <p>Y sobre la participación ciudadana:</p> <p>"Participación política y ciudadanía: Es</p>		
--	--	--	--



	<p>un pilar indispensable para la construcción de un concepto de Estado donde la ciudadanía es parte activa en las definiciones políticas, en la toma de decisiones y tiene el potencial de construir confianza y generar una cultura de respeto e inclusión, necesarios para la reconciliación de nuestra sociedad” (Artículo 2.4.5.1.12. Ejes estratégicos, numeral 2)</p>			
Ley 70 de 1993, Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política <sup>1</sup> .  [Decreto 1371 de 1994 y Decreto 2249 de 1995] Decreto 1384 de 2023, Decreto 1396 de 2023]	<p>Reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva, (...).</p> <p>Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.</p> <p>En términos de Diálogo Social estableció la participación de las comunidades negras y sus organizaciones, en las decisiones que las afectan y en las de toda la Nación en pie de igualdad, de conformidad con la ley, como un</p>	Nacional Departamental Local	Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	

<sup>1</sup> Constitución Política de Colombia.

Artículo Transitorio 55. “Dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Constitución, el Congreso expedirá, previo estudio por parte de una comisión especial que el Gobierno creará para tal efecto, una ley que les reconozca a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva sobre las áreas que habrá de demarcar la misma ley.

En la comisión especial de que trata el inciso anterior tendrán participación en cada caso representantes elegidos por las comunidades involucradas.

La propiedad así reconocida sólo será enajenable en los términos que señale la ley.

La misma ley establecerá mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de estas comunidades, y para el fomento de su desarrollo económico y social. (...”



# Interior

## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

	principio del relacionamiento entre el Estado y estas comunidades. Además, de esta devienen mecanismos de participación en la toma de decisiones como la Comisión Consultiva de Alto Nivel para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.		
Ley 21 de 1991, Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989	<p>Adopta lo establecido en el Convenio 169, y establece especialmente:</p> <p>Las obligaciones gubernamentales de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.</p> <p>En lo referido al diálogo social, indica que la aplicación de la ley deberá adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo. Además, de reconocer el derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa, libre e informada mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.</p>	Nacional Departamental Local	Comunidades y Pueblos Indígenas

Fuente: Elaboración propia.

Asimismo, los documentos *Marco Jurídico del Diálogo Social* y *Marco Jurídico de la Protesta Social* refuerzan este marco, consolidando principios de protección, libertad de expresión, reunión pacífica y derecho a la participación conforme a los estándares internacionales (artículos 20 y 37 de la Constitución Política; Observación General N.<sup>o</sup> 37 del Comité de Derechos Humanos de la ONU y estándares interamericanos sobre protesta y libertad de asociación).

De lo anterior se desprende qué, las competencias del Ministerio del Interior y la misionalidad del Estado mismo, se encuentran íntimamente compelidas a promover espacios de diálogo social que satisfagan los estándares de participación ciudadana en el ámbito social, político, cultural, económico, ambiental, entre otros. Deviniendo en la necesidad de priorizar y fortalecer el diálogo sobre otras formas de interlocución en la relación Estado – Ciudadanía, crear mecanismos de participación y seguimiento y de promover buenas prácticas de diálogo social.



Por su parte, en el contexto socio – político de Colombia, el diálogo entre las comunidades y el Estado se ha gestado en medio de la des-confianza, los incumplimientos en lo pactado, la baja ejecución de los compromisos y, en general, la hostilidad en los espacios de concertación definidos en su mayoría por la presión como método para dar apertura a escenarios de diálogo. Lo anterior, nos convoca a concebir el *Diálogo Social* como un elemento nodal de materialización de lo promulgado en la Constitución Nacional y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida.” (En adelante “PND”)

En este escenario, la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 del Plan Nacional de Desarrollo **Colombia Potencia Mundial de la Vida**, en su capítulo 1 determina que:

*“[...] tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza”* (Congreso de la República, 2023).

Agrega enseguida el PND que

*“[...] este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia, es decir en una cultura de la paz, que reconoce el valor excesivo de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común”* (Congreso de la República, 2023).

Así entonces, bajo el entendido de que la construcción de la paz implica garantizar las condiciones de vida, sin exclusión, sobre la base de un nuevo contrato social, el Diálogo Social es pieza fundamental en dicha construcción. En este sentido, el PND en su Capítulo III sobre Seguridad Humana y Justicia Social, en la sección III denominada: “*Garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar*”, establece:

***“Artículo 110: Estrategia de Diálogo Social para el Fortalecimiento Regional y la Gestión de la Conflictividad y la Movilización Social.*** el Ministerio del Interior como coordinador y enlace de las entidades del orden nacional y de los entes territoriales, liderará la formulación, adopción, ejecución y evaluación de la Política Pública de Diálogo Social en el marco de la Seguridad Humana” (Congreso de la República, 2023).

Este encargo al Ministerio del Interior, en cabeza del Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos, se compagina con otras políticas a cargo del Ministerio del Interior relacionadas con la justicia social, la garantía de derechos, la seguridad humana y convivencia ciudadana, contenidos de manera transversal en el PND.

### **Etapa de participación en la construcción de la Política Pública de Diálogo Social en el marco de la seguridad humana**

Metodología:



Para la estructuración y puesta en marcha de la Política Pública de Diálogo Social en el marco de la seguridad humana, se planificó una ruta integral y participativa entre 2023 y 2025. Cada fase de esta ruta se une de manera natural con la siguiente, en aras de que la construcción de la política obedezca a un plan articulado y coherente, garantizando el derecho fundamental a la participación ciudadana consagrado en la Constitución Política de Colombia y los estándares internacionales de derechos humanos.

Las fases contempladas para la construcción de esta política pública de diálogo social fueron las siguientes:

### 1. Fase de diseño u horizonte de la política pública (2023)

Desde el inicio de la gestión, el Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos promovió escenarios de diálogo social e institucional que evidencian las potencialidades, retos y oportunidades de transformación de las relaciones entre sujetos de la sociedad y su capacidad para encontrar soluciones pacíficas y concertadas de los conflictos.

En esta fase se establecieron participativamente las orientaciones y reflexiones que guiarían todo el proceso de desarrollo de la política pública, involucrando diversos actores sociales e institucionales. Se priorizó la construcción colectiva de la política pública a través de diversos espacios de diálogo territorial en las distintas regiones del país, convocando a la sociedad civil, organizaciones sociales, populares, comunitarias, sindicatos, empresarios, grupos étnicos, entidades territoriales y otros sectores relevantes.

Se consideró la diversidad de sujetos sociales y las particularidades de sus contextos al diseñar la Política de Diálogo Social, buscando garantizar la inclusión y la participación equitativa de todos los grupos sociales, con énfasis en poblaciones históricamente marginadas y aplicando enfoques diferenciales de género, generacional, étnico y territorial.

### 2. Diagnóstico participativo (2023)

Durante el año 2023, el Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos desarrolló una fase intensiva de recolección de insumos ciudadanos a través de diálogos sociales territoriales. Esta fase permitió construir un diagnóstico exhaustivo e integral de la situación actual del diálogo social en el país con enfoque interseccional y diferencial, contemplando las particularidades y complejidades históricas, sociales, culturales y geográficas de la nación.

Se realizaron 10 diálogos regionales iniciales (8 encuentros regionales presenciales y 2 foros internacionales de carácter académico) con la participación de cerca de 9,000 personas de todo el país. Los diálogos se adelantaron en San José del Guaviare, Ibagué, Cali, San Andrés, Sibundoy y Bogotá, entre otras localidades estratégicas.

Entre los eventos más destacados de esta fase se encuentran:

- **Diálogo Social sobre Crisis Globales y alternativas desde los pueblos** (Bogotá, 19-25 de marzo de 2023): Articuló a 70 delegados de 14 países, con 16 informes y 9 ponencias.
- **Foro Internacional para el Diálogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos** (Universidad Nacional, Bogotá, 17-19 de mayo de 2023): Con 1,400 participantes y 8 paneles simultáneos.



- **Encuentro Regional Amazónico-Orinoquía** (San José del Guaviare, 24 de junio de 2023): 500 delegados de municipios de la región selvática.
- **Encuentro Regional Suroccidente** (Cali, 15 de julio de 2023): 900 participantes de Valle, Cauca y Nariño.
- **Diálogo en Homenaje a los Pueblos Indígenas** (Sibundoy, Putumayo, octubre de 2023): 5,000 personas del Alto Putumayo.

Este diagnóstico permitió analizar los factores, determinantes y otras características relacionadas con las condiciones y problemáticas que son objeto de la política de diálogo social, facilitando la identificación de posibles soluciones y transformaciones. Se establecieron los instrumentos de diálogo existentes en la estructura estatal y social, la efectividad de los mecanismos de diálogo, los espacios de interacción y articulación, las buenas prácticas, la valoración de los factores críticos a enfrentar y las recomendaciones que orienten la política pública desde la necesidad de aportar a la construcción de una cultura ciudadana de paz.

### 3. Formulación de la política pública (2024)

En el desarrollo de esta fase se: (i) valoraron e identificaron de manera precisa las respuestas a los factores, potencialidades y problemáticas encontradas en la fase anterior; (ii) definió la estructura de la política; y (iii) elaboró el documento técnico de la política pública de diálogo social. Cada subfase proveyó espacios de discusión y retroalimentación en aras de garantizar el derecho a la participación.

### 4. Identificación de alternativas (2024)

Las respuestas a los factores, determinantes, situaciones y problemáticas planteadas en el diagnóstico tuvieron en cuenta los recursos humanos, físicos y presupuestales con los que cuenta el Estado, el tiempo estimado para el logro de los objetivos y las metas, la identificación de prioridades, la capacidad de lograr los objetivos y los riesgos, la relación entre varias alternativas de solución para la atención de diversos objetivos de la política, la viabilidad de las propuestas de solución, y el impacto que tienen en la solución de la problemática o en la potencialización de las capacidades de diálogo.

### 5. Socialización y validación del documento técnico (2024-2025)

Una vez elaborado el borrador del documento técnico, se desarrolló una fase de socialización y validación con diversos actores sociales e institucionales a nivel nacional y territorial. Esta fase combinó múltiples modalidades de participación para garantizar una amplia cobertura sectorial y geográfica.

Durante esta fase se realizaron aproximadamente:

- Diálogos regionales presenciales en las 6 regiones del país (~700 participantes)
- Sesiones virtuales sectoriales con grupos técnicos y entidades del orden nacional (~300 participantes)
- Encuentros especiales nacionales con sectores estratégicos en Bogotá, Medellín y otras ciudades (~200 participantes)
- Encuesta nacional virtual sobre diálogo social y conflictividad (825 respuestas)



En total, se estima que aproximadamente 11,000 personas participaron en las distintas fases del proceso participativo entre 2023 y 2025, garantizando que las voces de los territorios y de diversos sectores sociales alimentaran efectivamente el diseño de la política.

### 6. Definición de la estructura de la política (2024-2025)

Esta fase contempló la finalidad de la política pública, sus objetivos, ejes, dimensiones y líneas de acción, entre otros elementos que la componen; las metas, las acciones y estrategias específicas para su cumplimiento, los mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación, los actores institucionales responsables directa e indirectamente de su implementación, sus fuentes de financiación y las garantías presupuestales para su implementación.

### 7. Elaboración del documento técnico de la política pública (2025)

Esta fase constituye la consolidación de la información recopilada en las fases y pasos previos en un documento técnico que incorpora las consideraciones normativas, éticas y conceptuales de la política pública de diálogo social, el diagnóstico participativo, la descripción de las fases de construcción y las garantías brindadas al derecho de participación de los actores sociales e institucionales interesados, la finalidad, objetivos, principios y enfoques de la política, su estructura y la especificación de las orientaciones para su implementación.

### 8. Adopción (2025)

Conlleva las acciones normativas, específicamente la presentación para el trámite respectivo del proyecto de acto administrativo que adopta la política pública.

### 9. Implementación y seguimiento (2025 en adelante)

Esta fase implica la asignación de recursos, la creación de instancias de coordinación interinstitucional y la evaluación periódica de los avances y resultados, los cuales están establecidos de forma concreta en el documento de la política pública de diálogo y en su Plan de Acción y Seguimiento (PAS).

#### Breve diagnóstico sobre el diálogo social

- **Débil institucionalización del diálogo social como política pública nacional:** El Estado colombiano ha carecido históricamente de un marco normativo robusto, metodologías unificadas y herramientas operativas que garanticen la continuidad, articulación y eficacia de los espacios de diálogo. La ausencia de criterios comunes entre entidades limita la trazabilidad de acuerdos, la formalización de espacios y el seguimiento a compromisos. Esta situación ha llevado a la fragmentación y desinstitucionalización del diálogo como política de Estado.
- **Conflictos estructurales no resueltos y condiciones generadoras persistentes:** El análisis de más de 4.200 eventos de conflictividad manifiesta durante el último año evidencia que las causas más recurrentes están asociadas a: acceso y calidad de los servicios públicos (28,5%); deficiencias en gobernabilidad, participación y cumplimiento de acuerdos (21,1%); tensiones socioambientales derivadas de modelos extractivos (17,2%) estas condiciones reflejan demandas ciudadanas estructurales no atendidas, especialmente en territorios históricamente excluidos.



- **Desigualdad territorial y brechas sociales en la gestión del diálogo:** A pesar de que la conflictividad se concentra en zonas con mayor producción económica (ej. Bogotá, Meta, Antioquia, Huila), los territorios con mayor pobreza multidimensional (ej. Vichada, La Guajira, Guainía) presentan alta vulnerabilidad social con limitada capacidad de movilización o visibilización. Esta tensión revela un doble desafío: prevenir el escalamiento en zonas críticas y hacer visibles las conflictividades latentes en territorios excluidos.
- **Fragmentación de la respuesta institucional y vacíos en la calidad de la información:** El inventario nacional de espacios y mesas de diálogo registra 1.416 escenarios, pero con importantes alertas: duplicidad de escenarios, debilidad en los registros de cumplimiento, falta de vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo y ausencia de trazadores financieros. Esta debilidad en la gestión del conocimiento institucional impide priorizar y tomar decisiones informadas en materia de diálogo y transformación de conflictos.
- **Tendencia a la criminalización y enfoque securitista de la protesta:** Persiste en varias instituciones una visión que asocia la movilización social con amenazas al orden público, justificada en narrativas de infiltración subversiva. Esta visión contrasta con los enfoques de organismos internacionales y académicos, que entienden la protesta como un derecho legítimo y una oportunidad para canalizar tensiones democráticamente.
- **Transformaciones en las dinámicas de movilización:** La protesta social en Colombia ha evolucionado hacia una urbanización progresiva —con epicentro en ciudades intermedias y capitales— y hacia una articulación digital creciente. Las redes sociales han potenciado la capacidad de conectar demandas locales con causas nacionales y globales, diversificando los repertorios de acción colectiva. Estas transformaciones demandan nuevas capacidades estatales para interpretar, anticipar y gestionar formas emergentes de conflicto.
- **Déficit de mecanismos efectivos de seguimiento a acuerdos:** El análisis del Viceministerio evidencia que, aunque existen 237 mesas con resolución, no hay una estandarización para registrar el avance, cumplimiento o financiamiento de los acuerdos. Esta falla en la trazabilidad genera desconfianza, deslegitima el diálogo institucional y alimenta nuevos ciclos de movilización por “acuerdos incumplidos”.
- **Vacíos normativos y metodológicos:** El marco jurídico, conceptual y metodológico para el diálogo social presenta importantes deficiencias. No existe una legislación integral que regule de forma coherente el diálogo social ni metodologías claras para su implementación, dificultando la gestión eficaz y sostenida de los conflictos a través de mecanismos dialógicos.
- **Enfoque restrictivo de la conflictividad:** Predomina una visión reducida y defensiva frente al conflicto social. Las instituciones tienden a una lectura negativa del conflicto, lo que limita la adopción de enfoques preventivos y transformadores. Esta perspectiva restringida dificulta el desarrollo de estrategias de **cultura de paz** y la transformación positiva de las dinámicas conflictivas en la sociedad.
- **Persistencia de la violencia e inseguridad:** El contexto de inseguridad derivado de la presencia histórica de grupos armados ilegales y economías ilícitas (narcotráfico) continúa obstaculizando los esfuerzos de diálogo social. La amenaza constante de violencia desincentiva la participación ciudadana y ha normalizado el recurso a la fuerza para resolver disputas, fragmentando comunidades (evidenciado en fenómenos como desplazamientos masivos) y debilitando la cohesión social necesaria para un diálogo efectivo.
- **Conflictos socioambientales crecientes:** Modelos de desarrollo insostenibles, como el extractivismo, generan tensiones entre la explotación de recursos naturales y la preservación del medio ambiente y los modos de vida tradicionales. Este choque incrementa la conflictividad social,



afectando desproporcionadamente a comunidades rurales e indígenas y agravando los conflictos en territorios con alta presencia de economías extractivas y escasez de recursos básicos como el agua.

### Eventos de Diálogo Social adelantados desde el Viceministerio

#### 1. Fase de diagnóstico participativo (2023)

A partir de 2023, el Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos convocó encuentros territoriales en todas las regiones del país como principal mecanismo de recolección de insumos ciudadanos para la construcción del diagnóstico participativo de la política. En total se realizaron 10 diálogos regionales iniciales, consistentes en 8 encuentros regionales presenciales y 2 foros internacionales de carácter académico, con la participación de cerca de 9,000 personas de todo el país. Estos espacios permitieron conocer de primera mano las problemáticas y propuestas de comunidades locales y sectores sociales, con un énfasis en poblaciones históricamente marginadas.

##### 1.1. Diálogos regionales presenciales

Los diálogos regionales presenciales se llevaron a cabo en puntos estratégicos de cada macro-región, contando con amplia asistencia de delegados municipales y comunitarios:

- **Encuentro Regional Amazónico-Orinoquía (San José del Guaviare, 24 de junio de 2023):** Reunió alrededor de 500 delegados de municipios como Puerto Concordia, Calamar y El Capricho.
- **Encuentro Regional Suroccidente (Cali, 15 de julio de 2023):** Congregó cerca de 900 participantes provenientes de más de 15 municipios del Valle del Cauca, Cauca y Nariño, incluyendo Palmira, Popayán, Buenaventura, Toribio y Jamundí.
- **Encuentro Regional con el Pueblo Raizal (San Andrés, 11-12 de agosto de 2023):** Participaron 150 representantes del Pueblo Raizal de San Andrés y Providencia.
- **Diálogo sobre Libertad Religiosa para la Justicia y Equidad (Bogotá, 17 de agosto de 2023):** Contó con la participación de 150 delegados de 30 religiones, iglesias y comunidades basadas en la fe.
- **Diálogo desde los territorios (Ibagué, 9 de septiembre de 2023):** Participaron cerca de 300 delegados de comunidades indígenas, afrodescendientes, jóvenes, LGBTIQ+, comunales y transportadores, con presencia de entidades del orden nacional.
- **Diálogo en Homenaje a los Pueblos Indígenas (Sibundoy, Putumayo, 6 de octubre de 2023):** Asistieron aproximadamente 5,000 personas de comunidades del Alto Putumayo, representando el evento de mayor convocatoria del proceso.

##### 1.2. Foros internacionales académicos

Adicionalmente, se realizaron diálogos con enfoque académico internacional:



- **Diálogo Social sobre Crisis Globales y alternativas desde los pueblos (Bogotá, 19-25 de marzo de 2023):** Articuló a 70 delegados de 14 países, donde se presentaron 16 informes y 9 ponencias, constituyéndose el grupo de referencia internacional para el Diálogo Social.
- **Foro Internacional para el Diálogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos (Universidad Nacional, Bogotá, 17-19 de mayo de 2023):** Con la participación de 1,400 personas, desarrollándose 8 paneles simultáneos sobre transiciones justas, paz total, economía de la vida, cuidado ambiental, igualdad de género, pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y derechos humanos.

### 2. Fase de socialización y validación del documento técnico (2024-2025)

Una vez elaborado el documento técnico de la política con base en los insumos del diagnóstico participativo, se desarrolló una segunda fase orientada a la socialización y validación del borrador de la PPDS con diversos actores sociales e institucionales. Esta fase combinó múltiples modalidades de participación para garantizar una amplia cobertura territorial y sectorial.

**Tabla 2. Resumen Estrategia de Participación 2024-2025**

Modalidad de participación	Descripción	Cobertura territorial	Número aprox. de participantes
Diálogos regionales presenciales	Espacios participativos en las seis regiones priorizadas, con mesas de trabajo temáticas.	6 regiones (Centro, Nororiente, Noroccidente, Amazoninoquia, Pacífico, Caribe)	~700
Sesiones virtuales sectoriales	Reuniones con grupos técnicos y entidades del orden nacional.	Cobertura nacional	~300
Encuentros especiales nacionales	Espacios con sectores estratégicos para fortalecer metodologías de participación innovadoras.	Bogotá, Medellín, Cartagena	~200
Encuesta nacional	Instrumento virtual para recoger percepciones sobre el diálogo social y la conflictividad.	Cobertura nacional	+800

*Fuente: Elaboración propia con base en el Cronograma Agenda Pública PPDS 2025 y relatorías del Ministerio del Interior.*

### Principales insumos para la política pública de Diálogo Social



Los aportes para la construcción de la política pública surgidos de los diálogos realizados entre 2023 y 2025, así como de la encuesta nacional y las sesiones de socialización y validación, de manera sintética, apuntan a los siguientes ejes fundamentales:

**Tabla 3. Problemáticas principales identificadas por ejes de la PPDS, por región (2023 – 2025)**

Eje de política (objetivo específico)	Región / Subregión	Problemática identificada por la ciudadanía
<b>Capacidad Institucional (Fortalecimiento del Estado para el diálogo)</b>	Amazonía-Orinoquía (región periférica)	Débil presencia institucional y escasa oferta estatal en territorios apartados, lo cual dificulta el diálogo con las comunidades y limita la respuesta eficaz a sus demandas. Se evidenció falta de capacidad en municipios pequeños para sostener procesos de diálogo más allá de la coyuntura, requiriendo mayor apoyo del nivel nacional.
	Andes Noroccidentales (Antioquia-Eje Cafetero)	Fragmentación y poca articulación nación-territorio. Las comunidades señalaron vacíos en la coordinación entre el Gobierno central, departamental y municipal, y con empresas privadas locales, lo que obstaculiza la atención oportuna de conflictos (el 85% de las conflictividades surge a nivel local o con empresas).
<b>Inclusión y Participación Efectiva (Eliminación de barreras y participación incidente)</b>	Pacífico (Cauca, Nariño, Chocó)	Persisten barreras de acceso que excluyen a comunidades étnicas y rurales. En numerosos espacios se reportó falta de intérpretes de lenguas indígenas, materiales en idiomas nativos y adecuaciones culturales; asimismo, la brecha digital rural dificulta la participación de jóvenes y mujeres en zonas apartadas. Estas condiciones alimentan la sensación de "diálogo cosmético", por lo que se exigió asegurar que la participación ciudadana sea vinculante y con resultados tangibles en las decisiones públicas.
	Caribe Insular (San Andrés,	Las mujeres raizales y población



	Providencia)	afrodescendiente expresaron sentirse históricamente marginadas de la toma de decisiones. En el diálogo regional hicieron énfasis en la necesidad de reconocimiento de sus formas propias de diálogo (ej.: asambleas tradicionales) y en la incorporación de un enfoque interseccional que visibilice las múltiples discriminaciones (género-étnicas) que las afectan en la participación pública.	
<b>Marco Normativo y Conceptual (Regulación integral del diálogo social)</b>	Caribe – Sierra Nevada de Santa Marta	Las comunidades indígenas de la Sierra reportaron que el modelo de desarrollo extractivo imperante entra en conflicto con la preservación de la naturaleza y sus planes de vida tradicionales. La ausencia de un marco jurídico específico para armonizar la protección ambiental y los derechos culturales con las actividades económicas genera tensiones constantes. Se propuso formular una ley de diálogo social que brinde garantías a las comunidades y obligue al cumplimiento de los acuerdos, para evitar la repetición de promesas incumplidas.	
	Centro (Cundinamarca-Boyacá)	Organizaciones sociales y académicas subrayaron la falta de lineamientos claros y obligatorios para institucionalizar los espacios de diálogo. Aunque este eje normativo no fue prioritario para muchas comunidades locales, expertos y ONG abogaron por una normativa nacional que dé seguridad jurídica a los procesos participativos (p. ej., incorporando mecanismos vinculantes y financiación estable). Algunos participantes advirtieron que una nueva regulación no debe burocratizar el diálogo, sino facilitarlo y fortalecerlo.	
<b>Perspectiva de Conflictividad (Prevención y transformación de</b>	Nororiente – Catatumbo (N. de Santander)	Visión estatal centrada en el orden público y la respuesta policial/militar, sin abordar las causas estructurales de los conflictos sociales. Las comunidades del	



<b>conflictos sociales)</b>		Catatumbo criticaron que esta perspectiva reduccionista ha perpetuado ciclos de violencia y desconfianza hacia el Estado, al no atender problemas de fondo como la pobreza, falta de tierra y economías ilícitas vinculadas al conflicto. Propusieron enfoques integrales de Paz Total y desarrollo alternativo en lugar de medidas exclusivamente coercitivas.	
	Sur de Córdoba – Bajo Cauca Antioqueño	Alta conflictividad socioambiental por economías extractivas y ausencia estatal. Líderes locales indicaron que conflictos por minería ilegal, cultivos ilícitos y disputas por tierra se han agudizado por la débil institucionalidad. Se enfatizó la necesidad de diálogos territoriales permanentes para construir acuerdos de convivencia y articular este eje con la política de Paz Total vigente, de modo que las soluciones acordadas en mesas locales escalen a políticas nacionales.	
<b>Contexto de Violencia (Garantías de seguridad para el diálogo social)</b>	Pacífico y Zonas de Frontera	La persistencia de la violencia contra líderes sociales y la presencia de actores armados ilegales limitan la participación ciudadana en varias regiones. En departamentos como Cauca, Arauca y Putumayo, los participantes insistieron en la necesidad de garantías de seguridad para quienes intervienen en los diálogos, incluyendo medidas de protección diferencial para mujeres líderes, pueblos indígenas y comunidades afro. Sin dichas garantías, señalaron, muchos temen represalias por ejercer su derecho a la participación.	
	Centro (urbano)	Persistencia de una "cultura de la violencia" en la resolución de conflictos sociales. En ciudades como Bogotá y Medellín, representantes juveniles señalaron que la respuesta institucional frente a la protesta ha sido históricamente violenta y estigmatizante,	



generando desconfianza. Se propuso fortalecer los programas de protección y protocolos de prevención de la violencia (incluida la violencia de género en contextos de protesta), así como campañas pedagógicas para promover una cultura de diálogo y paz en reemplazo de la confrontación.

Fuente: Relatorías participativas del Ministerio del Interior (2023-2025), análisis de insumos ciudadanos PPDS.

### 1.1. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El análisis de los escenarios actuales y precedentes de diálogo social nos permite concluir que dicho diálogo ha sido un escenario propiciado, mayoritariamente, por la movilización social. Eso implica que el Estado ha dialogado, en la mayoría de las veces, cuando la ciudadanía fuerza la creación de un escenario de concertación. Así las cosas, esta política pública le apuesta a la gestión de *Diálogo Social* no como antesala a la construcción de un escenario de protesta y movilización, sino como el ejercicio de la misión constitucional del Estado de atender a las comunidades.

En este sentido, es de anotar que el concepto Diálogo Social en el espíritu de esta política pública implica el intercambio de ideas, argumentos, enfoques entre miembros de las comunidades diversas y el Estado. En esta perspectiva, el diálogo es un instrumento: i) de reconstrucción del tejido social y comunitario, y de la confianza en la actuación estatal; ii) de conversación, para dar respuesta y solución concertada a las problemáticas existentes en la sociedad colombiana; y iii) de prevención, que se acciona con el propósito de modificar las prácticas culturales de la ciudadanía para dar paso a un escenario en el que prime la resolución dialógica de los conflictos.

Ahora bien, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND), de la Constitución Nacional y de la Política Pública de Diálogo Social se apunta hacia tres tareas sustanciales:

- Construir igualdad a partir de las comunidades para la construcción de sus planes de vida, la gobernanza multinivel, y la toma participativa de decisiones.
- Garantizar la protección de los Derechos Humanos: por medio de la difusión de los derechos fundamentales de los ciudadanos y la acción contundente del estado para prevenir violaciones a los mismos.
- Articular escenarios de concertación entre las entidades del Estado y las comunidades.

En tal sentido, la pertinencia de adoptar la Política Pública de Diálogo Social, obedece a la necesidad de construir diálogos basados en la confianza, el reconocimiento recíproco, el relacionamiento efectivo interinstitucional y la voluntad política es una necesidad que se ha constatado ampliamente a partir de los Diálogos Regionales Vinculantes y los espacios de diálogo regional promovidos por el Ministerio del Interior a través de su viceministerio para el Diálogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos en el ámbito de su competencia.



Lo anterior, se enmarca en grado superlativo en preceptos básicos de participación ciudadana, control político, fortalecimiento de las organizaciones sociales, procesos de deliberación sobre el estado y avance de los proyectos en los territorios y el intercambio de información entre la sociedad civil y el Gobierno Nacional.

En esa línea, las bases del Plan Nacional de Desarrollo – PND 2022—2026 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*” se traza el camino para lograr el buen vivir de tal forma que toda la población logre coexistir sin miedo, con dignidad y con la garantía de sus derechos.

Que para cumplir con este objetivo, la Ley 2294 de 2023, por el cual, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 el artículo 3, estableció qué son ejes de la transformación, la Seguridad humana y justicia social, la cual se define como *la “transformación de la política social para lo adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad.”*

Que además en el artículo 4 de la Ley 2294 de 2023, indica que es un eje transversal del PND, la paz total *“entendida como una apuesta participativa, amplia, incluyente e integral para el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todos los colombianos; con estándares que eviten la impunidad y garanticen en el mayor nivel posible los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. Esto implica que el centro de todas las decisiones de política pública sea la vida digna, de tal manera que los humanos y los ecosistemas sean respetados y protegidos.”*

Que, en congruencia con lo anterior, el PND establece que el cambio se propone con la población colombiana en todas sus diversidades para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos estigmas y discriminaciones, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión.

Que, en esta misma línea, el artículo 110 de la Ley 2294 de 2023, establece la estrategia de dialogo social para el fortalecimiento regional y la gestión de la conflictividad y la movilización social y encarga al Ministerio del Interior de coordinar y servir de enlace de las entidades del orden nacional y de los entes territoriales, así como de liderar la formulación, adopción, ejecución y evaluación de la política pública de diálogo social en el marco de la seguridad humana.

Que, así mismo, en las bases del PND 2022-2026, dispone que se diseñará e implementará un nuevo modelo de convivencia y seguridad ciudadana partiendo desde el enfoque de la seguridad humana, corresponsable, multisectorial, integral, contextualizado y preventivo. En este marco, se diseñarán estrategias diferenciales y territoriales conforme a las realidades de las comunidades y a la evidencia en cada territorio. De igual manera, dispone crear el Sistema Nacional de Convivencia para la Vida (SNCPV) con el objetivo de articular y facilitar escenarios de convivencia a través de mecanismos como el diálogo, la concertación, entre otros, que permitan construir rutas para reducir la posibilidad de conflictos derivados de las interacciones interpersonales y entre ciudadanos e instituciones.



Que, las entidades tanto del nivel nacional, regional y local han expedido reglamentaciones, protocolos, guías y lineamientos internos con el fin de prevenir y gestionar situaciones de conflictividad sectoriales y territoriales y han conformado equipos destinados a atender el diálogo social. Por lo tanto, existe la imperiosa necesidad de extender esta iniciativa a todo el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Constitución Política, dispone que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación.

Que, la existencia de espacios participativos como canales institucionales para el manejo de inquietudes, demandas y propuestas de la comunidad resulta vital para establecer una confianza sustentada en el diálogo y la transparencia. Estos canales representan herramientas esenciales para resolver de manera pacífica los conflictos sociales al abordar de forma constructiva las diferencias entre diversos grupos. El país requiere la interconexión entre los espacios de participación ciudadana, tanto reglamentados como no reglamentados, y los entornos de diálogo social. Esto implica adoptar un enfoque preventivo en la gestión de los conflictos sociales mediante políticas y protocolos que anticipen situaciones, por ejemplo, mediante la pronta entrega de información, permitiendo desarrollar estrategias preventivas.

Que la CIDH, en su informe de observaciones y recomendaciones emitido con ocasión de su visita de trabajo en Colombia, en el marco del paro nacional 2021, formuló 41 recomendaciones al Estado colombiano, las cuales, buscan entre otras cosas, que a) se fortalezca la garantía y protección de los DESCA, con un enfoque de igualdad y no discriminación, b) se respete y garantice los derechos a la participación ciudadana, la protesta, libertad de expresión y reunión pacífica de toda la población. Concluyendo que El Estado de Colombia y la sociedad tiene la oportunidad de transformar su escenario actual, mediante el diálogo entendido como una herramienta efectiva e inclusiva para abordar las demandas legítimas de la población, con el máximo respeto a los derechos humanos y en el marco democrático del Estado de Derecho.

Que, por lo anterior, es preciso contar con diferentes instancias del orden Nacional y crear otras que permitan generar mecanismos para la gestión de la conflictividad en el territorio.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

La aplicación del presente proyecto de decreto es para todo el territorio nacional.

El presente proyecto de decreto va dirigido a toda la población colombiana, con especial énfasis en los niños y niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, población LGBTIQ+ y personas con orientación sexual o identidad de género diverso, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, pueblos indígenas, comunidades Rom, comunidades campesinas, líderes y lideresas sociales, personas defensoras de Derechos Humanos, víctimas del conflicto armado, personas adultas mayores, personas en condición de discapacidad, partidos políticos, movimientos sociales, populares y comunitarios, gremios, entidades religiosas o comunidades basadas en la fe, la población en situación de movilidad humana y en general a la población organizada y no organizada.

## 3. VIABILIDAD JURÍDICA



### 3.1. Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo.

El señor Presidente de la República es competente para la expedición del acto administrativo teniendo en cuenta las facultades concedidas en las siguientes disposiciones:

El numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política señala:

*“Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:*

(...)

*10. Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y ordenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.*

(...)"

El artículo 66 de la Ley 4ta de 1913 establece que *“todo lo relativo a la administración general de la república, que no esté especialmente atribuido a otros poderes públicos, conforme a la Constitución y las leyes, corresponde al presidente”*.

El artículo 45 de la Ley 489 de 1998 dispuso que el Gobierno Nacional podrá crear comisiones intersectoriales para la coordinación y orientación superior de la ejecución de ciertas funciones y servicios públicos, cuando por mandato legal o en razón de sus características, estén a cargo de dos o más ministerios, departamentos administrativos o entidades descentralizadas, sin perjuicio de las competencias específicas de cada uno de ellos. Además, indicó que las comisiones intersectoriales estarán integradas por los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes y representantes legales de los organismos y entidades que tengan a su cargo las funciones y actividades en referencia.

Ahora bien, en relación con la misionalidad y facultades legales conferidas al Ministerio del Interior, tenemos que en los numerales 3, 5 y 6 del artículo 2 del Decreto 1140 de 2018, se indica que son funciones del Ministerio del Interior:

- i) Servir de enlace y coordinador de las entidades del orden nacional en su relación con los entes territoriales
- ii) Promover la integración de la Nación con el territorio y el desarrollo territorial a través de la profundización de la descentralización, ordenamiento y autonomía territorial y la coordinación y armonización de las agendas de los diversos sectores administrativos, dentro de sus competencias, en procura de este objetivo. Como dirigir y promover las políticas tendientes a la prevención de factores que atenten contra el orden público interno, así como tomar las medidas para su preservación.
- iii) Promover la convivencia y la participación ciudadana en la vida, organización social y política de la



Nación.

De igual modo, el Decreto 1152 de 2022 modificó la estructura del Ministerio del Interior, haciendo un cambio de denominación del “*viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos*”, por “*Despacho del Viceministro para el Diálogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos*”. Viceministerio que ostenta entre sus funciones:

1. Liderar la formulación, adopción, ejecución y seguimiento de las políticas públicas del Ministerio, en particular las relativas a los derechos y libertades fundamentales, los asuntos étnicos y de minorías, los asuntos de la población LGBTI, enfoque de género, los de la población en situación de vulnerabilidad; los relacionados con derechos humanos; libertad e igualdad religiosa, de cultos y conciencia y el derecho individual a profesar una religión o credo; y la coordinación del control a la gestión misional de la entidad.
2. Fortalecer los procesos de diálogo social y concertación con las comunidades de su competencia: Hecho que se viene adelantando en el marco de las mesas de diálogo a lo largo del territorio nacional, varias de ellas constituidas mediante Decretos o Resoluciones.

Adicionalmente, el Decreto 714 de 2024, nuevamente modifica la estructura del Ministerio, incluyendo la denominación del Viceministerio que lidera el Diálogo Social, “*en razón a las funciones asignadas y a propósito de la denominación que encabeza al Ministerio de Igualdad y Equidad, en aras de evitar la confusión y duplicidad en las denominaciones*”; pasando a ser el Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos, incluyendo entre sus funciones:

1. Liderar la formulación, adopción, ejecución y seguimiento de las políticas públicas del Ministerio, en particular las relativas a los derechos humanos y libertades, de consulta previa, concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación, representación política y registro de los pueblos y comunidades étnicas, de prevención, autoprotección, fortalecimiento organizativo y participación de personas y organizaciones defensoras de derechos humanos; libertad e igualdad religiosa, de cultos y conciencia y el derecho Individual a profesar una religión o credo; y la coordinación del control a la gestión misional de la entidad.

Finalmente, el artículo 110 de la Ley 2294 de 2023 dispone la estrategia de dialogo social para el fortalecimiento regional y la gestión de la conflictividad y la movilización social y facultó al Ministerio del Interior como coordinador y enlace de las entidades del orden nacional y de los entes territoriales, para liderar la formulación, adopción, ejecución y evaluación de la política pública de diálogo social en el marco de la seguridad humana.

### **3.2. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.**

El presente decreto reglamenta el artículo 110 de Ley 2294 de 2023 y la misma se encuentra vigente en el ordenamiento jurídico.

### **3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas**



El presente decreto adiciona el Capítulo 5 al Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para adoptar la Política Pública de Diálogo Social, y se dictan otras disposiciones

**3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción).**

N/A

**3.5 Advertencia de cualquier otra circunstancia jurídica que pueda ser relevante para la expedición del acto.**

N/A

**4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)**

No genera impacto económico.

**5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)**

No aplica.

**6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)**

No aplica.

**7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)**

**ANEXOS:**

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente – entidad originadora)</i>	<input checked="" type="checkbox"/> X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	<input type="checkbox"/> (Marque con una x)
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	<input type="checkbox"/> (Marque con una x)
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	<input type="checkbox"/> (Marque con una x)



# Interior

## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública (Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)	<i>(Marque con una x)</i>
Otro	
Actas de Reunión	X
Anexo Documento Técnico Política Pública de Diálogo Social en el Marco de la Seguridad Humana.	X

Aprobó:

**HECTOR GABRIEL RONDÓN OLAVE**  
Viceministro para el Diálogo Social y los Derechos Humanos

**JUAN GABRIEL DURÁN SÁNCHEZ**  
Director Jurídico del Ministerio del Interior

Elaboró: Juan Felipe Torres Gutiérrez- Asesor viceministerio Diálogo Social  
Revisó: Santiago Triana Mantilla – Abogado GAA – Dirección Jurídica  
Angélica María Esquivel Castillo - Coordinadora GAA-Dirección Jurídica